



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-0882-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios “ECOHELADO”

DR. MURRAY M. FISHER, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 653-2012)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 1096-2012

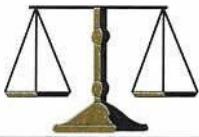
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO..- San José, Costa Rica, a las catorce horas con cinco minutos del ocho de noviembre del dos mil doce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **Dr. Murray M. Fisher**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Canadá, domiciliada en 301-1366 Yonge Street, Toronto, Ontario M4T 3A7, Canadá, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con veintisiete minutos y treinta segundos del treinta de julio de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con veintisiete minutos y treinta segundos del treinta de julio de dos mil doce, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**ECOHELADO**”, en clase 35 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha



trece de agosto de dos mil doce, visible a folio 36, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha manifestó: “(...) *por instrucciones expresas de mi representada, desistimos de las diligencias de apelación arriba indicadas, formulada en contra de la resolución de las 13 horas 27 minutos 30 segundos del 30 de julio del 2012 dictada por el Registro de la Propiedad Industrial.* (...).” (folio 45)

CONSIDERANDO

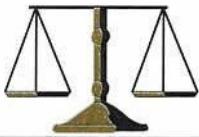
PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **BAYER AKTIENGESELLSCHAFT**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas con veintisiete minutos y treinta segundos del treinta de julio de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

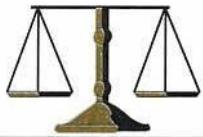
Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55